



CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DAAS/255/2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS, LICENCIADA ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ, LICENCIADO SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EN LO PERSONAL Y POR SUS PROPIOS DE DERECHOS EL C. JOSÉ EDUARDO ALDRETTE RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL LICENCIADO LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS, OFICIAL MAYOR; CAPITAN RETIRADO EDGAR OSWALDO JIMÉNEZ ARCADIA, COMISARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y LA DOCTORA ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I.- "EL H. AYUNTAMIENTO"

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente y Síndica Municipal para el período 2018-2021 dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, con las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos de esta Entidad, para el período comprendido del 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en 1° Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 mil quinientos ochenta, Colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., Código Postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, y teléfono número (444) 834-54-00.

I.4.- Que con fecha 13 trece de diciembre del 2019 dos mil diecinueve se realizó invitación a cuando menos tres personas con el número IA-824028994-N2-2019, para la adquisición de musleras, vía Ramo 36 Fortaseg 2019, por lo cual mediante fallo con fecha 18 dieciocho de diciembre del mismo año, se adjudicó en favor de "EL PROVEEDOR".



**II.- "EL PROVEEDOR"**

**II.1.-** Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad **ELIMINADO 1** nacida en **ELIMINADO 2**  
**ELIMINADO 3**, lo cual consta en el acta **ELIMINADO 4**  
**ELIMINADO 4** de la Oficialía **ELIMINADO 5**  
**ELIMINADO 5**

**II.2.-** Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **AERES8031OUK1**, señalando como domicilio para todos los efectos a los que haya lugar, el ubicado en la calle Francisco de urdiñola 146-1 ciento cuarenta y seis guión uno, fraccionamiento parque España, código postal 78250 setenta y ocho mil doscientos cincuenta, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono (444) 833-80-55 y teléfono celular **ELIMINADO 6**

**II.3.-** Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con Clave de Elector número **ELIMINADO 7** igualmente, que no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

**II.4.-** Que cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos o emplazamiento a huelga.

**II.5.-** Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

**II.6.-** Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la venta de musleras descritas en la cláusula primera, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES"**

**III.1.-** De conformidad con las declaraciones de las partes, éstas son conformes en obligarse en los términos de las siguientes;

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** - Como consecuencia de la invitación a cundo menos tres personas a que se refiere el punto I.4 del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO", "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de las musleras y "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar como contraprestación un importe neto de \$797,396.34 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), según se detalla en el esquema siguiente:



Partida	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas	Precio Unitario	Total por partida
1	678	Piezas	<p>Muslera táctica marca Sauhin modelo 92FS que cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro de liberación para mayor seguridad.</li> <li>• Funda de cuerpo entero.</li> <li>• Plataforma flexible que se ajusta al tamaño de la pierna.</li> <li>• Hebillas giratorias de desconexión rápida para el montaje y desmontaje rápido de la funda.</li> <li>• Las correas de gomas de las piernas deberán eliminar el deslizamiento.</li> </ul> <div style="background-color: black; color: white; text-align: center; padding: 5px; margin: 10px 0;">ELIMINADO 8</div> <p>Deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un porta cargador</li> <li>• Un porta linterna</li> </ul>	\$1,013.88	\$687,410.64
<b>Subtotal</b>					<b>\$687,410.64</b>
<b>IVA 16%</b>					<b>\$109,985.70</b>
<b>Total</b>					<b>\$797,396.34</b>

**SEGUNDA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL H. AYUNTAMIENTO", las musleras a que refiere la cláusula primera, al Ing. Ramón Fernando Meade Treviño, Director de Estado Mayor, en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, ubicada en calle Sexta Oriente 455 cuatrocientos cincuenta y cinco, fraccionamiento Abastos, esquina Periférico en San Luis Potosí, S.L.P.; de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00, debiendo entregar 350 trescientos cincuenta piezas dentro de los 3 tres días hábiles posteriores a la firma del presente y 328 trescientos veintiocho piezas a más tardar el día 31 treinta y uno de enero del 2020 dos mil veinte.

**TERCERA.**- "EL PROVEEDOR" garantiza que las musleras, no tendrán vicios ocultos, ni defectos de fabricación y cumplirán con las especificaciones contratadas, por lo que, en el supuesto de que incumpla con cualquiera de éstos "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir las musleras o a corregir las anomalías detectadas, a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a 15 quince días naturales siguientes a la fecha de la devolución. La devolución se realizará por parte del C. Ramón Fernando Meade Treviño, Director de Estado Mayor de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución o corrección, a que se viere obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en la cláusula octava del presente contrato.



**CUARTA.-** Forman parte integrante de este contrato, el procedimiento de adquisición de las musleras y la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, por ello las partes se obligan en sus términos.

**QUINTA.-** Los derechos y obligaciones otorgados al **"PROVEEDOR"** no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, como lo establece el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEXTA.-** El pago de las musleras, se realizará por medio de la modalidad de **RECURSOS RAMO 36** del Programa FORTASEG 2019, por lo que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** entregará a **"EL PROVEEDOR"** el precio pactado en la cláusula primera, de la siguiente manera:

- a) 30% treinta por ciento por concepto de anticipo, previa presentación de la factura debidamente requisitada a favor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., con domicilio fiscal el Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 mil quinientos ochenta, colonia santuario, código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, en la inteligencia de que el anticipo deberá ser garantizado por **"EL PROVEEDOR"** en un 100% cien por ciento correspondiente al valor total del mismo.
- b) 70% setenta por ciento, una vez que se haya cumplido con la entrega total de los bienes a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** mediante transferencia bancaria a los 20 veinte días naturales, por ello las partes se obligan como ahí se consigna.

**SÉPTIMA.-** **"EL PROVEEDOR"** constituye las garantías a que haya lugar con motivo del anticipo y del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 fracción II y 49 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a constituir las garantías señaladas a favor de del Municipio de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

- a) Garantía de anticipo por la cantidad de **\$239,218.90 (Doscientos treinta y nueve mil doscientos dieciocho pesos 90/100 M.N.)**, correspondiente al 100% cien por ciento del monto total del anticipo.
- b) Garantía de cumplimiento de contrato por la cantidad de **\$68,741.06 (Sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y un pesos 06/100 M.N.)**, correspondientes al 10% diez por ciento del monto total contratado, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Podrá eximirse al **"PROVEEDOR"** de la fianza de cumplimiento de contrato si entrega los bienes a más tardar dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 48 fracción II párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa notificación por escrito a la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.



**OCTAVA.- "EL PROVEEDOR"** será sancionado con una pena convencional del 4 cuatro al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el valor total del pedido y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la entrega de las musleras y hasta que "EL PROVEEDOR", cumpla o se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- a) Por atraso en la entrega de las musleras, en los términos pactados.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no haga la sustitución o corrección de las musleras, en los términos señalados en la cláusula tercera.
- c) "EL H. AYUNTAMIENTO" en caso de que proceda, hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de cancelar el contrato y aplicar el veto permanente.

"EL PROVEEDOR" será responsable por multas, reclamaciones o sanciones de terceros, si por efecto del incumplimiento se infringen disposiciones o parámetros establecidos por autoridades competentes.

**NOVENA.-** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava, para el caso de que por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", decidiera "EL H. AYUNTAMIENTO", rescindir este contrato, las partes son conformes en adoptar el siguiente procedimiento convencional y administrativo, de conformidad con los artículos 53, 54 y 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

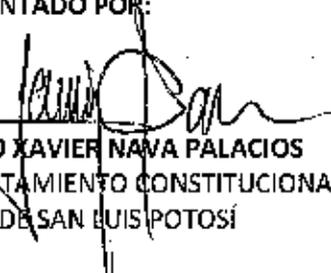
- a) "EL H. AYUNTAMIENTO", comunicará por escrito mediante correo certificado, fax o de manera personal al proveedor el incumplimiento de las obligaciones de éste.
- b) "EL PROVEEDOR", dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, manifestará por escrito las razones y/o justificaciones en las que funde su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado para tal efecto en este contrato al cual deberá anexar las pruebas que estime pertinentes.
- c) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO", dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, deberá resolver lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR".
- d) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada y motivada, notificándose por escrito a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las Leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los Tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros tengan o llegaran a tener.



LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, INCAPACIDAD, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, FIRMÁNDOLO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. EL 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

**"EL H. AYUNTAMIENTO"  
REPRESENTADO POR:**

  
**MAESTRO FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS**  
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

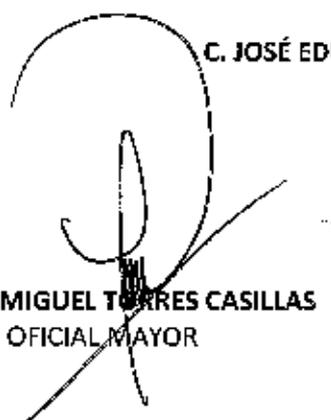
  
**LIC. ALICIA NAYELI VAZQUEZ MARTINEZ**  
SÍNDICA MUNICIPAL

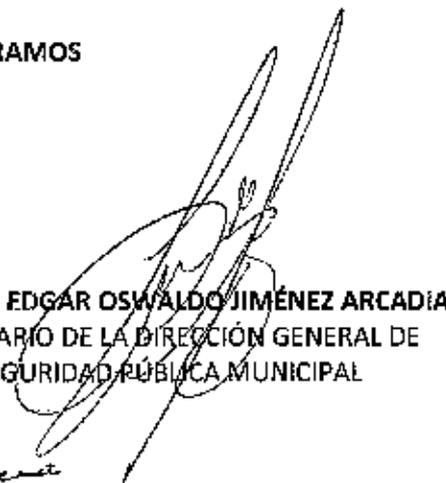
  
**LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA**  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

**"EL PROVEEDOR"**

  
**C. JOSÉ EDUARDO ALDERETTE RAMOS**

**TESTIGOS**

  
**LIC. LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS**  
OFICIAL MAYOR

  
**CAP. RET. EDGAR OSWALDO JIMÉNEZ ARCADIA**  
COMISARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

  
**DRA. ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE**  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DAAS/255/2019 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y JOSÉ EDUARDO ALDRETTE RAMOS, EL 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.